

Sección 5ª

Concurso abreviado 526/2018-R

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE ALICANTE

JORGE COBO GARCÍA, en calidad de persona física designada por **ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P.**, administración concursal única de **ACABADOS MARHUENDA, S.L.** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito se adjunta como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa, que asimismo ha sido aportado al informe provisional emitido a esta misma fecha.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Alicante, a 21 de febrero de 2.019

VI.- ANEXO V.- PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA.-

Los bienes y derechos que conforman la masa activa de ACABADOS MARHUENDA, S.L. son los recogidos en el informe provisional presentado a esta fecha y que se concretan en los siguientes:

1.1.- Relación de bienes y derechos

LOTE	DESCRIPCION	NATURALEZA	VALORACION	CARGAS
LOTE 1	EXISTENCIAS	mueble	25.102,75 €	Sin cargas

Nota:

Se excluye de la presente liquidación el derecho de crédito que ostenta la concursada frente a las Administraciones Públicas por importe de 2.827,11 €, estándose a la resolución por la que se acuerde su posible devolución en interés del concurso, así como el crédito que ostenta la concursada frente a PALOMARES PIEL, S.L. por importe de 52,67 €, dotándose como irrecuperable a la vista de la cuantía del mismo.

2.- REGLAS DE LIQUIDACION

a) ENAJENACIÓN UNITARIA

La Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, si bien, dada la falta de actividad de la concursada, entendemos que no es factible la enajenación unitaria de los bienes de la concursada.

b) VENTA DIRECTA AL MEJOR POSTOR

Los lotes descritos anteriormente se realizarán, en interés del concurso, mediante la **venta directa al mejor postor de cada lote**, por entender que, de esta forma, y a la vista de la inexistencia de bienes inmuebles titularidad de la concursada, evitaríamos dilaciones innecesarias y los gastos que la subasta acarrearía a la concursada.

1.- Duración de la fase de venta directa

Respecto al lote 1, la duración de la fase para su venta directa será de **TRES (3) MESES** a contar desde la publicación de la aprobación del presente plan de liquidación, o en su defecto desde la notificación del auto de aprobación a la administración concursal.

2.- Condiciones de la venta:

Las condiciones a las que quedaría sujeta la venta directa del lote 1 serían las siguientes:

- **Durante el primer mes** las ofertas que se aceptarán no podrán ser inferiores al **100% de la valoración** otorgada por la administración concursal en el plan de liquidación a cada lote y que ha sido reseñado en la relación de bienes y derechos y clasificación de lotes.
- **El segundo mes** se aceptarán ofertas exclusivamente por importe que supere el **75% del valor otorgado** por esta administración.
- **Finalizados los plazos anteriormente descritos**, y en caso de no haber recibido ofertas, se aceptarán **durante el plazo de un mes ofertas que superen el 50 % del valor otorgado**

Recibidas ofertas, al final de cada plazo la administración considerará la venta a la mejor de ellas.

c) FORMALIZACIÓN DE LAS OFERTAS

Quedará a disposición de cualquier interesado en el Juzgado mediante publicación en tablón o directamente en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es, copia del presente plan de liquidación, a los efectos de que, cualquier otro interesado, pueda presentar oferta para la adquisición de los lotes relacionados.

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Formas de envío: Por *correo electrónico* a la dirección acabadoslalaguna@articulo27.es con indicación expresa del asunto: "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ACABADOS MARHUENDA, S.L."
- Encabezamiento de la oferta: Procedimiento Concursal Ordinario nº 526/2018 ACABADOS MARHUENDA, S.L.
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, montaje/desmontaje o transporte, así como el de los impuestos y tributos que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido del lote y estado del mismo, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

Como se ha expuesto, recibidas las ofertas, la administración considerará la venta a la mejor de ellas al final de cada plazo.

d) PUBLICIDAD

Como se ha dejado recogido a lo largo del presente plan, cualquier oferta que se reciba será publicada en la página web, www.articulo27.es, a la fecha de finalización de cada periodo.

e) GASTOS

Todos los tributos y gastos relativos a la adjudicación o venta de los lotes serán a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Alicante, a 21 de febrero de 2.019

LA ADMINISTRACION CONCURSAL